

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 14 PAGINAS</p>	<p>Salta, 21 de enero de 1993</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18</p>
<p>Nº. 14.098</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador</p> <p>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno</p>	<p>Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400</p> <p>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General</p>	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1963 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	142
S.G.G. Nº 1964 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	142
S.G.G. Nº 1965 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	142
S.G.G. Nº 1966 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	143
S.G.G. Nº 1967 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	143
S.G.G. Nº 1968 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	143
S.G.G. Nº 1969 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	144
S.G.G. Nº 1970 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	144
S.G.G. Nº 1971 del 28-12-92 — Designación como Asesor Técnico "Ad Honorem" del Poder Ejecutivo al Ing. Federico Dávalos.	145
M.E. Nº 1974 del 28-12-92 — Designa en el cargo de Director General de Transporte al Sr. Gustavo Alberto López.	145
M.E. Nº 1975 del 28-12-92 — Dirección General de Obras Sanitarias - Régimen de Presentación Espontánea de Pago.	145
M.G. Nº 1976 del 28-12-92 — Designación de Oficiales Sub-Ayudantes en la Policía de la Provincia.	146
S.G.G. Nº 1977 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	147
S.G.G. Nº 1978 del 28-12-92 — Designación en carácter de personal temporario.	147

RESOLUCION MINISTERIAL

M.E. Nº 320 del 10-12-92 — Ley 6669 - Consolidación de Deudas: Aprueba formulario de Requerimiento de Pago.	147
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90639 — Municipalidad de Chicoana, Nº 01/93.	150
Nº 90635 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 1/93.	150
Nº 90634 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 2/93.	150

LICITACION PRIVADA

Nº 90637 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 004/93.	150
--	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 90633 — Ministerio de Salud Pública a: Luisa Margarita Romano de Villalobo. .	151
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 90641 — Teresa Ruiz de Rodríguez, Expte. Nº B-10240/90.	151
Nº 90640 — Durán, Guillermo Ramón, Expte. Nº B-30.745/92.	151

EDICTO JUDICIAL

Nº 89794 — Parada, Reina Isabel - Ausencia en Presunción de fallecimiento de René Russo.	151
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 90642 — Centro de Jubilados y Pensionados, p/el día 21-2-93.	152
--	-----

RECAUDACION

Nº 90643 — Del día 20-1-93.	152
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1963

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho Departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Dra. Silvia Alicia Pereyra, D.N.I. Nº 11.942.974 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Saravia Toledo - Juncosa - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1964

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro, D.N.I. Nº 17.131.708 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Juncosa - Saravia Toledo - Guía de Villada - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1965

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Dra. Mónica Isabel Toledo, D.N.I. Nº 12.790.515 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal-Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Saravia Toledo - Juncosa - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1966

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Dra. Beatriz Rosario Sánchez de Tayagui, D.N.I. número 10.480.844 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdic-

ción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Saravia Toledo - Juncosa - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1967

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Juan Casabella Dávalos, D.N.I. Nº 20.399.538 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Saravia Toledo - Juncosa - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1968

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a

la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho Departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Alfredo Velarde, D.N.I. Nº 11.081.276 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Saravia Toledo - Juncosa - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1669

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 04-12.185/92

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho Departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el Rubro Personal Transitorio-Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la doctora Ana Vanesa Chávez Clemente, D.N.I. Nº 17.354.081, en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Saravia Toledo
- Puig - Juncosa - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1970

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12.12.185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho Departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el Rubro Personal Transitorio-Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la doctora Victoria Muratore de Gamarra, D.N.I. Nº 11.944.478 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de cinco meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdic-

ción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Saravia Toledo
- Puig - Juncosa - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1971

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el desarrollo de la política de integración binacional con la República de Bolivia en la Alta Cuenca del Río Bermejo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha política de integración ha sido instrumentada a través de un acuerdo binacional celebrado en La Paz, el 26 de octubre de 1992;

Que la misma fue ratificada en la XX Conferencia de Cancilleres de la Cuenca del Plata celebrada recientemente en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay.

Que el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, en su última reunión de Directorio, resolvió el otorgamiento de una contribución técnica de recuperación contingente, para la realización de los estudios pertinentes

Que la Provincia forma parte de la COREBE;

Que la Provincia afianza el desarrollo de la región con su participación técnica ante la COREBE;

Que para la optimización de las acciones, consecuencia de lo expresado precedentemente, es necesario una apoyatura técnica adecuada, que tendrá como objetivo principal el análisis y presentación de propuestas que contemplen la problemática de la Alta Cuenca, las consecuencias en la Cuenca Media y el arrastre de sedimentos entre otros temas de primordial interés para la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase como Asesor Técnico "Ad Honorem" del Poder Ejecutivo Provincial al Ingeniero don Federico Dávalos, D.N.I. Nº 7.235.697, con relación de dependencia de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 2º — Dispónese que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial presten la mayor colaboración al cumplimiento de las funciones asignadas en el Artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1974

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

VISTO la Resolución Nº 01/91 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante la cual se encarga a partir del 11 de diciembre de 1991 la atención del Despacho de la Dirección General de Transporte de la Provincia al señor Gustavo Alberto López, D.N.I. Nº 12.409.056, Jefe División Administrativo Contable de la citada Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor López ha superado las expectativas puestas en su persona al momento de la asignación de las funciones de la Dirección General de Transporte, dispuestas por Resolución Nº 01/91 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que así mismo, se comprobó en el transcurso de este período de interinato que el citado funcionario reúne las condiciones y aptitudes necesarias para cumplir acabadamente con las funciones de Director de la mencionada Repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Designase al señor Gustavo Alberto López, D.N.I. Nº 12.409.056, como Director General de Transporte de la Provincia, a partir del 11 de diciembre de 1991.

Art. 2º — Con encuadre en el Artículo 2º de la Ley Nº 5546, concédese licencia especial al señor Gustavo Alberto López, en el cargo de Jefe Administrativo Contable de la Dirección General de Transporte, a partir del 11 de diciembre de 1991 y mientras dure el desempeño de las funciones en el que ha sido designado en el Artículo 1º de este Decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Larrán - Martino

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1975

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expte. Nº 37-79.184/92

VISTO la situación de emergencia económica de la Nación y por ende de la provincia de Salta que repercute en el pago de los servicios sanitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable el recupero de estos créditos a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que este efecto puede lograrse mediante acciones judiciales que agravaría la situación de los usuarios haciendo más onerosa la obligación pendiente de pago;

Que la facultad de cobro por parte de la Dirección General de Obras Sanitarias debe realizarse con la prudencia necesaria a que obliga la actual situación económica la que sin duda repercute en el pago a tiempo por parte de los usuarios de los servicios sanitarios;

Que implementar medidas que posibiliten el pago con beneficios hacia el usuario, no sólo evitarán situaciones de deterioro en los ingresos de la repartición, sino que también producirán un flujo importante de fondos que permitirá una mayor inversión y por lo tanto un mejoramiento en el servicio;

Que para ello el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le otorga el Artículo 45 del Decreto Ley Nº 9/75 y sus modificatorias, puede disponer que: "por el término que considere conveniente con carácter general o para determinadas zonas radios o actividades, la condonación y/o excepción total o parcial de multas, recargos, actualizaciones e intereses y cualquier otra sanción para los responsables o contribuyentes que se hallen en infracción a las disposiciones de este Código, Leyes Fiscales especiales, Reglamentos y demás Normas relativas a los impuestos, tasas y contribuciones que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas o solicitando prórroga para su pago y denunciando en su caso la posesión o tenencia de efecto en contravención";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese un Régimen de Presentación Espontánea de pago total o parcial de contado exclusivamente para cualquier período o concepto adeudado a la Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 2º — El acogimiento al presente régimen beneficia al usuario deudor con la condonación total de los recargos y/o intereses adeudados a la fecha de su efectivo pago.

Art. 3º — El presente régimen tendrá vigencia a partir de la firma del presente decreto y hasta el 30 de enero del año 1993.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Obras Sanitarias a prorrogar la vigencia del presente régimen por un término no mayor de veinte (20) días hábiles a partir del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Con.u.n.p.uese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

Salta, 28 de diciembre de 1992
DECRETO Nº 1976

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-30.909/92, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se designe en el grado de Oficial Sub-Ayudante, a los cadetes de 3er. año egresados del Centro de Instrucción "General Güemes" dependiente de esa institución; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 6193 del Personal Policial, establece que el Personal Superior del Cuerpo Seguridad se reclutará en la Escuela de Cadetes de la repartición policial;

Que a su vez, el artículo 68 del decreto Nº 1168/78, prescribe que a su egreso del referido establecimiento, los cadetes recibirán el grado de Oficial Sub-Ayudante;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con vigencia al 31 de diciembre de 1992, en el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, a los siguientes cadetes de 3er. año egresados de la Escuela de Cadetes "Gral. Martín Miguel de Güemes" de esa institución, con el orden de prelación que en cada caso se indica y en vacantes de presupuesto, las que por este acto se descongelan con arreglo a la normativa vigente en la materia:

Prelac.	Apellido y Nombre	Clase	D.N.I.
1º	Ibarra, José Alberto	1970	21.313.573
2º	Juárez, Rubén Eduardo	1970	21.313.984
3º	Carrizo, José Antonio	1970	21.311.325
4º	Baldemama, M. Lorenzo	1971	22.056.906
5º	Cardozo, Raúl Rosa	1968	20.327.573
7º	Ortiz, Mónica Liliana	1971	22.201.851
8º	Homez, José Alfredo	1969	20.609.722
9º	Choque, Miguel Angel	1965	17.354.070
10º	Arce, Graciela Noemí	1972	22.869.428
11º	Castelli, Marcelo Daniel	1970	21.310.222
12º	Vanega, José Luis	1967	17.991.424
13º	Ortiz San Román, S. O.	1967	18.019.284
14º	Reynoso, Juan Martín	1970	21.896.659
15º	López, Norma Isabel	1970	21.896.206
16º	Herrera, A. Elizabeth	1970	21.896.734
17º	López, Claudia Estela	1969	20.608.706
18º	Gareca, J. del Socorro	1965	17.580.768
19º	Chávez, B. Patricia	1972	21.424.629
20º	Girón, O. Facundo	1972	22.829.601
21º	Fabián, Marta Alicia	1972	22.388.141
22º	Cruz, Ramón Rolando	1972	22.945.385
23º	Serrudo, P. José	1968	20.247.513
24º	Andrada, E. Favio	1968	20.169.367
25º	Heredia, Silvia Nélica	1969	20.858.588
26º	Tolaba, R. Guillermo	1972	21.877.945
27º	Ramírez, W. Omar	1969	20.706.997
28º	Rodríguez, Juan José	1971	22.253.884
29º	Nina, Gloria del Valle	1967	18.601.233
30º	Saiquita, V. Javier	1966	17.043.191
31º	Mamamí, S. Edgardo	1970	21.896.053

Art. 2º — Reubicase en el grado de Oficial Sub-Ayudante, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, al Agente (L. 9748) Nicolás Ceferino Vedia, C. 1966, D.N.I. Nº 17.572.080, egresado de la Escuela de Cadetes "Gral. Martín Miguel de Güemes", a partir del día 31 de diciembre de 1992 y con el orden de prelación Nº 6.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado

por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Villalba Ovejero - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1929

DECRETO Nº 1977

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Dra. María Alejandra Mnico Urien de Saravia, D.N.I. Nº 13.346.950 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Juncosa - Guía de Villada - Saravia Toledo - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1978

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04-12185/92.

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Departamento Sumarios de la citada Dirección se encuentran radicadas a la

fecha gran cantidad de causas sumariales, en instrucción y pendientes de dictamen;

Que en la actualidad el número de personal profesional que se desempeña en dicho Departamento resulta exiguo para atender la normal y habitual carga de trabajo inherente a la unidad, lo que lógicamente ha provocado un considerable atraso en la resolución de diversas causas sumariales en trámite;

Que corresponde disponer una designación en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con opción a prórroga, con una remuneración equivalente al cargo a desempeñar;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1990 (Ley Nº 6612);

Por ello, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Roberto Alejo Odriozola Zambrano, D.N.I. Nº 13.037.744 en carácter de personal temporario, a los efectos de desempeñarse como Profesional en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Nivel 10, Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 16, Dirección General de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Juncosa - Guía de Villada - Saravia Toledo - Martino.

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 10 de diciembre de 1992

RESOLUCION Nº 320

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Reglamentario Nº 1573/92; y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 9º dispone que la Autoridad de Aplicación procederá a establecer las condiciones a que deberán ajustarse los organismos comprendidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 6669, para formular sus Requerimientos de Pagos;

Que por el Artículo 30º tal facultad recae en el Ministerio de Economía;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

1º. — Aprobar el formulario de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada Liquidación Ley Nº 6669 - Decreto Reglamentario Nº 1573/92 y el instructivo agregado que constituye el Anexo I de la presente Resolución.

2º. — Los organismos comprendidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 6669 harán llegar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los formularios de Requerimientos de Pago de Deuda Consolidada - Liquidación Ley Nº 6669 - Decreto Reglamentario Nº 1573/92, completos y definitivos, correspondiente a cada deuda consolidada.

3º. — En caso de resultar necesaria la intervención de Autoridad de Aplicación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 30º del Decreto Reglamentario Nº 1573/92, las actuaciones respectivas deberán ser remitidas previamente a formular el Requerimiento de Pago y practicar la liquidación a que se refiere el artículo precedente. Las que serán elevadas con la intervención previa de su servicio administrativo y jurídico.

4º. — Los Requerimientos de Pagos deberán remitirse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, un original, duplicado y triplicado, firmados en forma original en todos los ejemplares. La documentación respaldatoria de las liquidaciones deberá mantenerse en los organismos comprendidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 6669, junto con el ejemplar de Requerimiento de Pago recibido de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. La Secretaría de Hacienda y Finanzas dará fecha cierta de recepción en los tres formularios y reintegrará uno (1) de ellos al organismo emisor.

5º. — La Secretaría de Hacienda y Finanzas, no dará curso a las solicitudes de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada, presentada por los organismos, servicios y/o entes que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 1573/92, respecto de la Deuda comprendida en el Artículo 2º de la Ley Nº 6669. A tal efecto remitirán a la Secretaría de Hacienda y Finanzas una copia de la respectiva Resolución o Acta dispositiva, que deberá contener como mínimo las siguientes pautas:

- 1º Las liquidaciones de acreencias serán practicadas a pedido expreso y formal de los respectivos acreedores.
- 2º Las liquidaciones se efectuarán siguiendo los procedimientos vigentes por intermedio del servicio administrativo o quién haga sus veces.
- 3º Practicada la liquidación y efectuada la opción de cobro por el acreedor, se deberá dar intervención al servicio jurídico o quién cumpla tal función para el encuadre correspondiente.
- 4º Deberá cumplimentarse el formulario de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada previsto en el presente como Anexo II, siguiendo las instrucciones contenidas en el Anexo I.

Con respecto a la Contaduría General de la Provincia, no siendo este organismo generador de las obligaciones y por Ley de Contabilidad es responsable del registro de las operaciones a nivel sintético, queda eximida del dictado de lo arri-

ba dispuesto. Debiendo suministrar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas el monto de la Deuda Consolidada y su actualización e intereses hasta la fecha de corte, que surjan de las registraciones que exclusivamente posea.

6º El Tribunal de Cuentas de la Provincia, propondrá a la Autoridad de Aplicación el alcance y las condiciones de su control con referencia al Artículo 7º de la Ley Nº 6669, a tal fin y cuando sea necesario requerirá de los organismos enumerados en el Artículo 4º de la Ley Nº 6669 la documentación respaldatoria del crédito, para dar curso a los Requerimientos de Pago.

7º Los pagos en moneda nacional que corresponda efectuar se harán efectivos por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

En los casos que el acreedor hubiera optado por cobrar total o parcialmente en Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses, la fracción menor al bono de menor denominación (Pesos 100 Dólares Estadounidenses, 100, respectivamente) se pagará también por intermedio de la Tesorería General de la Provincia. Dichas fracciones se abonarán en todos los casos en Moneda Nacional. Las fracciones en dólares estadounidenses se convertirán a Moneda Nacional.

8º Si los fondos asignados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas en cumplimiento del Artículo 10º del Decreto Nº 1573/92, superaran el monto a pagar en el curso de un bimestre común el orden de prelación establecida, pero no llegaran a cubrir el monto del Requerimiento que siga en orden de prelación, se acumulará a los disponibles para el bimestre siguiente.

9º Los pagos con bonos de consolidación se efectuarán por intermedio del Banco Provincial de Salta a requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Dicho Banco procederá a acreditar los bonos de consolidación en el Registro de Bonos Emitidos que se abra al efecto, e informará tales registraciones, para cada operación, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia.

10 La Secretaría de Hacienda y Finanzas pondrá a disposición de los interesados los resultados del establecimiento del orden de prelación Artículo 10 - Decreto Nº 1573/92 - dentro de (3) tres días hábiles posteriores a la determinación y notificará a los acreedores actuales su condición de beneficiarios de pagos en efectivo en moneda nacional mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de mayor circulación.

11 El Banco Provincial de Salta difundirá la puesta a disposición de Bonos de Consolidación de Deudas, mediante publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de mayor circulación.

- 12 La Secretaría de Hacienda y Finanzas formulará los débitos previstos en el Artículo 8º de la Ley Nº 6669, a los organismos comprendidos en el Artículo 4º de la mencionada norma legal a medida que ordene los pagos en efectivo y en Bonos de Consolidación mediante los mecanismos previstos normativamente.
- 13 Con respecto a las deudas previsionales deberá seguirse lo prescripto por el Artículo 7º de la Ley 6669 y el artículo 13 del Reglamento Nº 1573/92.
- 14 Comunicar, publicar y archivar.

GUZMAN

REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDA CONSOLIDADA

LIQUIDACION LEY Nº 6669

DECRETO Nº 1573/92

Instrucciones para confeccionar el formulario

1. Antecedente: El presente instructivo se establece en virtud de lo prescripto en el Artículo 9º del Decreto mencionado ut supra.
2. Objeto: Determinar las condiciones a que deberán ajustarse los organismos comprendidos en el Artículo 4º de la Ley 6669 para solicitar los requerimientos de pago de las deudas consolidadas no previsionales.
3. Alcance: Comprende a la totalidad de los organismos que deban solicitar la cancelación de deudas alcanzadas por la consolidación establecida por la ley, las que deberán adecuar sus procedimientos internos de manera tal que puedan completar el formulario que constituye el Anexo II de la presente.
4. Instrucciones:
 1. Sello de recepción
Será colocado por la Mesa de Entradas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en los tres ejemplares que deberán presentarse. Uno de ellos será devuelto al organismo deudor.
 2. Denominación organismo deudor
Se dejará constancia de la denominación del organismo deudor, ente o persona jurídica.
 3. Código de identificación organismo
Se utilizará para cada organismo el que corresponda a las aperturas del Presupuesto General de la Provincia. Las que no cuenten con códigos asignado deberán solicitarlo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
 4. Número de orden de liquidación
Se establecerá una numeración especial por organismo, correlativa para cada liquidación de deuda consolidada a partir del número uno.
 5. Expediente o número de trámite del organismo deudor
Se indicará el número de expediente por el que se tramita la deuda original
6. Origen de la obligación
Denominación según Anexo I Decreto Nº 1573/92.
7. Código de concepto
Número de código establecido en el Anexo I, Decreto Nº 1573/92.
8. Orden cronológico - fecha
—Determinación Administrativa
Se indicará según lo establecido en el Decreto Nº 1573/92 Artículo 7º: "Se considerará la fecha en que queda firme la aprobación de la primera liquidación del crédito, aunque haya habido liquidaciones posteriores o sea necesario recalcarlo para establecer su cuantía al 31 de diciembre de 1991".
Determinación Judicial
En caso de sentencia se indicará la fecha en que queda firme.
9. Juzgado y Secretaría
10. Autos o causas
Se indicarán exclusivamente en los casos de controversia judicial con sentencia firme.
11. Nombre completo o razón social del acreedor actual
Persona física: Apellidos y nombres tal como figura en el documento de identidad consignado.
Persona jurídica: Denominación completa, tal como figura inscripto en el registro correspondiente.
Deberá indicarse quien resulte titular actual del derecho creditorio y por lo tanto beneficiario del pago al momento de efectuarse el requerimiento de pago de la deuda consolidada.
En el caso de existir más de un acreedor, por cesión o transmisión de derechos u otro motivo, se efectuará una liquidación para cada beneficiario y se dejará constancia de tal circunstancia en cada una de las liquidaciones.
El conjunto de liquidaciones deberá emitirse simultáneamente de manera tal que se opere la cancelación de la deuda total original.
12. Nacionalidad
La que figure en el documento de identidad consignado.
13. y 14. C.U.I.T.//documento
Persona jurídica: C.U.I.T. (Clave Unica de Identidad Tributaria) deberá completarse por todos los responsables inscriptos en la Dirección General Impositiva. Los responsables que no lo estén, deberán obtener su inscripción.
—Persona Física
Argentinos: Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, según corresponda.
Extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.
15. Número de inscripción
Número de inscripción en la Dirección General de Inspección de Persona Jurídica.

16. Autoridad jurisdiccional
Personas jurídicas: Se consignarán las referencias de inscripción en la Dirección General de Persona Jurídica.
17. al 21. Dirección
deberán completarse todos los datos que identifiquen el domicilio real o la Sede Social en su caso.
Se consignarán todos los datos, sobre los medios de comunicación disponibles.
22. 23. 24. y 25. Importe total a cancelar al 31-12-91, expresado en pesos o dólares estadounidenses.
Se utilizará una sola firma de las opciones disponibles (ver reverso Anexo II).
26. Renuncia y conformidad de acreedor actual
El acreedor titular del derecho creditario, por sí o por medio de los apoderados autorizados, debidamente acreditados ante los organismos deudores comprendidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 6669, deberá prestar expresa conformidad en todos los términos de la liquidación y renunciar a cualquier acción futura. Declarará bajo juramento que los datos consignados son completos y correctos. Esta fórmula no podrá ser alterada sin conformidad previa y fehaciente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
27. Firma de los responsables de la liquidación y requerimiento de pago
Las autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 6669 deberán suscribir la liquidación en las condiciones y bajo las modalidades habituales para los pagos no sometidos a consolidación.
28. Intervención del organismo de control
El organismo de control cuya intervención corresponda, según lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 6669, deberá expedirse por intermedio de sus agentes normativamente autorizados, con el alcance previsto en el Artículo 12 del Decreto Nº 1573/92 y de conformidad con las normas de procedimiento que deberá dictar según lo dispone el mismo Artículo 12.

Lic. Roberto E. Guzmán
Ministro de Economía

Los anexos I y II, que forman parte de la Resolución Nº 320, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 90639 F. Nº 63288

MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
LICITACION PUBLICA Nº 01/93

Objeto: Compra de una camioneta con capacidad de carga de 1.000 a 1.500 Kgs. y de 2.000 a 3.600 CC.

Apertura de sobres: Municipalidad de Chicoana el 10 de febrero de 1993 a Hs. 12.
Precio del pliego: \$ 20.- Se puede adquirir en Receptoría Municipal, Chicoana.
Imp. \$ 63.- e) 21 al 25-1-93

O.P. Nº 90635 F. Nº 7537

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Centro Cívico - Grand Bourg

Adquisición: Artículos de Bazar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/93 a realizarse el día 5-2-93 a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Bazar, con destino Dirección General de Promoción Social Comedores Escolares.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos veinte (\$ 20.-).

Lugar de apertura: D.G.A. - Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social - Centro Cívico - Grand Bourg, II bloque, 1º Piso, Salta.

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico Grand Bourg II bloque, 1º piso - Salta. Tel.: 210585, 213743, Internos 527 y 528.

Valor al cobro \$ 42.- e) 20 y 21-1-93

O.P. Nº 90634 F. Nº 7537

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Centro Cívico - Grand Bourg

Adquisición: Bolsones de Artículos de Librería.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/93 a realizarse el día 5-2-93 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Bolsones de Artículos de Librería, con destino Dirección General de Promoción Social Comedores Escolares.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos cuarenta (\$ 40.-).

Lugar de apertura: D.G.A. - Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social - Centro Cívico - Grand Bourg, II bloque, 1º Piso, Salta.

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico Grand Bourg II bloque, 1º Piso - Salta. Tel.: 215083 - 213743, Internos 537 y 528.

Valor al cobro \$ 42.- e) 20 y 21-1-93

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 90637 F. Nº 7538

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º Distrito (Salta)

Licitación Privada Nº 004/93 - (Decreto Ley Nº 23.354).

Objeto: Transporte de muebles, enseres y útiles del hogar desde la ciudad de Salta hasta San Salvador de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$ 500.-

Valor del pliego: \$ 5.-

Lugar de venta: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini Nº 715 - C. P. 4.400.

Fecha y hora de apertura: 25 de enero de 1993 a horas: diez (10).

Valor al cobro \$ 42.- e) 20 y 21-1-93

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 90633 F. Nº 63281

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley Nº 5348, se hace conocer a la señora Luisa Margarita Romano de Villalobo, D. N.I. Nº 11.592.438, ex agente de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", cuyo domicilio se ignora, que es el expediente Nº 3.218/92, Código 75, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 1061/92 a dispuesto lo siguiente: "Salta, 24 de julio de 1992. VISTO... y CONSIDERANDO..., el Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Dar por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial Nº 1757 de fecha 14-5-90. Artículo 2º — Dejar cesante por haber excedido el máximo de inasistencias injustificadas admitido por la legislación vigente, a la señora Luisa Margarita Romano de Villalobo, D.N.I. Nº 11.592.438, legajo Nº 02916, agrupamiento A,

subgrupo 2, categoría A, auxiliar administrativa de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob", a partir de la fecha de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del decreto Nº 1057/88 (Régimen de inasistencias, 2.2, 4º párrafo) y artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2) e inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.). Artículo 3º — Notificar a la señora Luisa Margarita Romano de Villalobo, D.N.I. Nº 11.592.438, legajo Nº 02916, con copia de la presente que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación. Artículo 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas de Capital. Artículo 5º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar". Firmado Ricardo Gómez Díez, Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo; Doctor Roberto García Lobo, Secretario General de la Gobernación; Doctor Federico Abel Saravia Toledo, Ministro de Salud Pública; Doctor José Arnaldo Savio, Secretario de Areas Operativas de Capital. Queda usted legalmente notificada. Firmado Paulina Elvira Figueroa, Jefa interina del Departamento Despacho del Ministerio de Salud Pública.

Imp. \$ 135,90

e) 20 al 22-1-93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 90641 F. Nº 63290

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación, cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la "Sucesión de: Teresa Ruiz de Rodríguez", Expte. Nº B-10240/90, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 4 de agosto de 1992. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 21 al 25-1-93

O.P. Nº 90640 F. Nº 63291

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en Expte. Nº B-30.745/92 Sucesorio de Durán, Guillermo Ramón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sal-

ta, 30 de diciembre de 1992. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 21 al 25-1-93

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 89794

F. Nº 62205

La doctora Inés del Carmen Daher, Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaria del doctor Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Parada, Reina Isabel - Ausencia con Presunción de Fallecimiento de René Russo", Expte. número 6.866/92, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses al señor René Russo a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. San Ramón de la Nueva Orán, abril 7 de 1992. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 51,00.-

e) 21-10; 23-11 y 21-12-92;
21-1; 22-2 y 21-3-93

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 90642

F. Nº 63293

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

"AGRUPADO" DE GENERAL GÜEMES

(SALTA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 21 de febrero de 1993, a horas 17,30, en su sede social de calle Juan Bautista Alberdi Nº 24.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Informe Organo de Fiscalización.
- 3º Consideración de Inventario, Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1992.

4º Renovación Parcial de Comisión Directiva.

5º Consideración cuota societaria.

Transcurrido 1 (una) hora de la fijada en la Convocatoria, se sesionará con los socios presentes de acuerdo a las disposiciones estatutarias Art. 41.

Héctor Jorge Brizuela

Secretario

Imp. \$ 6,50

José Renato Lisi

Presidente

e) 21-1-93

RECAUDACION

O.P. Nº 90643

Saldo anterior	\$ 4.590,90
Recaud. día 20-1-93	\$ 131,50
TOTAL	\$ 4.722,40